



AYUNTAMIENTO de OJÉN (Málaga)

Camino de Marbella nº 3

29610 - OJÉN

Teléfonos: 952881003 - 952881100

fax: 952881216 email: ojen@ojen.es C.I.F. P-2907600-G Reg. Ent. Local nº. 01290764

Expediente : ESCENARIO PATIO-VICTORIA DEL FESTIVAL OJEANDO 2018

Notificación al Adjudicatario Carlos Javier Díaz Mendoza

Procedimiento: Contrato Menor para la adjudicación del servicio de organización y gestión del Escenario Patio-Victoria del Festival Ojeando 2018.

Fecha de iniciación: 15/01/2018

NOTIFICACIÓN AL ADJUDICATARIO

D. Carlos Javier Díaz Mendoza con N.I.F.23.803.746-B,

LA MÁQUINA DE ESCRIBIR

c/ José Recuerda 2, Dcha., 6º Granada

mail; eventos@lamaquinadeescribir.com

Mediante la presente se le notifica el acuerdo de la Comisión de Ojeando Festival: “Tras el estudio cuidadoso de ambas propuestas y posterior deliberación, se decide, POR UNANIMIDAD, adjudicar el servicio a LA MÁQUINA DE ESCRIBIR.

Al mismo tiempo, se le cita para la firma del contrato en un documento administrativo en el Ayuntamiento de Ojén, sita en Camino de Marbella nº 3 , el próximo viernes 23 de febrero de 2018, el día a las 10:00 horas.

No obstante podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE